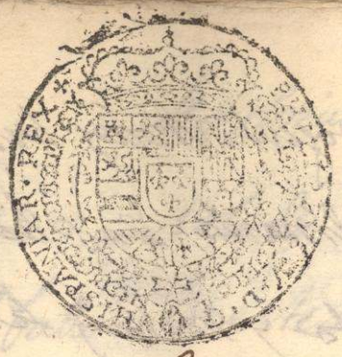
Jesus + María Joseph

Libro Capitular de Acuerdos desta Mui Noble y Mui Leal Ciudad de Sn Phelipe Real de los Celebrados en este año de 1702. Ante Pedro Ygnacio Moreno Escribano del Numero y Ayuntamiento =

Año de 1702 =

fojas - - 45 - - 45
Acuerdos - - - 26



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

En la Ciud.d de Ciud.d Real en veinte dias del mes de Nov.re de mil setecientos y dos años Ciudad Real y su Provincia y de su Jurisd.on en su Ayuntam.to que presentes fueron los S.res =

D.n Juan Bran.do de Figueroa Cav.ro del Orden de Santiago Corr.or ——

D.n Joan Fran.co de Velarde Alg.l M.or

D.n Fran.co Bruiño Guarnico

Joan Ber.do de Leyva Proby —

Ber.do Ordoñez Alg.l M.or y Diputado de Abastos

D.n Joan Cav.ro ——

D.n Ant.o Zeballos por Cav.ro de Calatrava ——

D.n Fran.co Bruiño y Carbo ——

D.n Ant.o Valero Procurador Mayor ——

Jacinto de Monty —

Joan de Castilla ——

Y luego en esta Ciud.d se trató como D.n Fran.co de Toda acavó de Toda de Zarate alcalde Diputado y de esta Ciud.d como por su Comisión de Vigilancia Zafuto en dicha atención se trató que de los propios de esta Ciud.d se le hagan un Regalo de Agua pareciendo a los S.res D.n Fran.co Bruiño Guarnico y D.n Fran.co Bruiño y Carbo a quienes se les comisionen en forma

Lego deste año en esta Ciud la horden de lo que se trata en esta
rrata del seruicio Real ordinario y estraordinario de mill y
ochocientos y nouenta y nueue y este
quentos y ochenta y vno segun de carta
de pago della consta lo que se negocio a favor desta Ciud
y los diputados y haciendo certi y capitulos
de casamiento

Sobre lo
sobre dicho

En esta Ciud se trato y dio que auiendo esta
Ciud ydo a la parrochial de nra Señora del prado
a cumplir el voto del S. San Seuas bian como
a costumbre y auiendo se empeçado tener al
lego a la Ciud vn pertiguero diziendo que auia
via de auer proçesion en el tanto auia de ir
delas parrochias
la cruz delante y que auia de yr el Alcalde dicho
parrochia y despues dho cura boluia a hacer
lo mesmo cantando nota semejante
nouedad siendo costumbre y memorial que el
santo yglesia siempre auia ydo en el cuerpo de la
Ciud llebando la vara los capitulares y y dho
semejantes y esento esta Ciud se boluio a la casa
de ayuntamy y en esto se tuuo atencion al dho auto

Sentencia del Emo y Cardenal Arzobispo de
Toledo Mandamos y Vs que cumplan
y fallo Enel Real Consejo se nombro por Receptor dela Cau
sa del enero de año a Antonio Serrano Mercader
y vecino de esta Ciudad a quien se notifique cumpla y se
observe que
Y se firmo dho Cauzido y lo firmaron como alcal
de Ordinario de esta villa en dho dia de la parroquia de Sale
Dn Alvaro Muñoz de Zamora
Dn Juan Antonio Guarnido

Ante mi
Pedro Jimenez

En la Villa de Madrid en veinte y siete dias del
mes de Enero de mil setecientos y cincuenta y cinco
Real Audiencia y Real Sala de Alcaldes en esta Corte
como Juez de Cruzada que presente y que
son los Sres =
Dn Alvaro Muñoz Caballero de Alcantara
de San Miguel

Diez mrs.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS. 2

Dn Joan Fran de Velarde y Bermudez
Dn Fran Bravo Guarnica
Joan Ber.do de Rey Fedes

Dn Mt Orellan Bizcaynar
mer Caud.l de la orden de la
Dn Fran Bravo y Castro
Dn Joan Caud.l de Laurnaga

Lend.a de Rl
Casa de

En este Ayuntam.to se leyó no.o una Rl pro
vision de su Mag.d y Rs. de mil Corr.te de
hacienda en que le manda repartir entre
Cid.d Ciento y ochenta y seis mil y quinien
tos rs. del Servicio de Rl Casa y Mag
estad. y mas el quinze al millar pagados en este pasa
do Servicio la primera que cumplio fin de
Dic.e de setecientos y uno con un auto del
Dn Juan Fran de Velarde Juez Conservador de
dentro de Rs. de quarenta Cid.d en virtud de mas
dar de repartir el Servicio cumplido de todos
fin de Dic.e = Y vista y la Real cedula de dicho Con
el Rey pedido y mando se cumpla lo en
ella en Bitoria y mando q.e dho
juro y como en ella se

312

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Real Provision, y en su cumplimiento a todo lo
q̃ fiq̃ a los Jurados q̃ hago agrauio el Repar-
timto de q̃ importa dho seruicio con apremios
miento de los dados; y nombro q̃ Receptor y
Cobrador de todo el seruicio dicho Real cons.
a Joan Ruiz de Heredia q̃ passo y q̃ dentro d̃
Cinco cor cumplan; y obligue y dicho Al
dos fiadores; y con m̃r conocimiento en forma q̃
notifique nueba mente nombra q̃ Receptor y Cobrador
nombro a dicho Real seruicio y dichos obligue y a
Mig.l Prieto Manuel Garcia Prieto mer loder a quien se le
en treinta y pue de dicho my. notifique passe y cobrigue en forma con
dos fes a perdimiento de q̃ en dicho cinco y tres
rios reales q̃ su cuenta y Riesgo
Diputados Y en este ayuntam.to nombro q̃ diputados q̃ tomen
dos tomar la cuenta a Joan Camberda depositario Cobrador
Camberda del seruicio y mizios; y q̃ de como ser
los gastos de la Cobranza y otros en que hubiere

Y demas que sobre ello comiberga a los Sres.
Dn M.el Pedler Y Joan Ber.do de Leyes pedy los
quales lo aceptaron
Y lefirmo de lo cual Y lo firmaron de
que doy fee

Dn Alvaro Munoz de Zigueza
Dn Juan Bruiño
Guarnicio

Ante mi

Pedro J.o Moreno R.o

En la Ciud.d de Orihuela a tres dias del mes de
Enero de mil setecientos y doze Ciud.d Justa
y Real lo suso mandado en presencia de la parte
no como buen derecho y costumbre que presentes
fueron los Sres.

Dn Alvaro Munoz de Zigueza Cav.o del
orden de Santiago Corr.o
Dn M.el Pedler Cav.o del
orden de Calatrava
Dn Juan Cav.o de Loserna

Dn Joan Ram.d Velarde Alguazil
Dn Juan Bruiño Guarnicio
Joan Ber.do de Leyes pedy

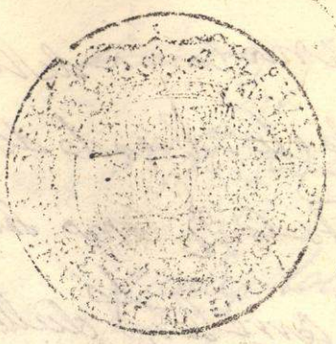
Ante mi Valero por ausencia del escrivano

Carta del Dr. Dn Joan Butron

En este ayuntam.to se leyó una carta del Dr. Dn Joan Antonio Butamante Zitagle abogado de los R.s Cons.os en que da quenta a esta Ciud. como S.M. (q. D. g.) le ha hecho merced del Corregim.to della, y vista por la Ciud. acordo se le invie la enhorabuena y como esta noticia la ha celebrado esta Ciud. con gran regocijo; y le nombro por diputados p.a el Ayunt.to del Dr. Dn Joan Antonio y p.a responder y ledemos los albr.s Dn Joan Antonio y p.o Benjumea Quarnizo y Bracho mayordomo del Ayunt.to Dn Juan Antonio Quarnizo y Castro que lo aceptaron

Pleyto de Mansilla

En este ayuntam.to se leyó una peticion presentada por Mansilla procurador ante el Corregidor quien fuesen de mandar se notifique a esta Ciud. en que pretende de mandar se le de testimonio de la nombram.to de Receptor y lo de Alcalde Provincial del nombram.to de Receptor y lo mandar del Teniente del Real Casamiento en atencion a ser maestro de niños; y vista por la Ciud. dijeron que lo mismo q.e por parte de Mansilla se pide no es de justicia de semejantes cargos; ademas que su principal trato y oficio es mercader y como tal tiene tienda abierta; y aun de Receptor de Alcabalas, y quando el maestro de niños estubiera exento que siguen los Reales Alcabalas; a esta Ciudad dos



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS. 2

dos Maestros dela Sala y Alcaldes della, con el nombram.to y salario de tales. Que hiz.n y hagan en la Ciud.d alarde se cumpla el nombram.to y alarde dado p.r esta Ciud.d y que en dho dia q.do dho nombram.to con que al dho m.d.a Hagan dho nombram.to con apercivimiento que las costas, daños salarios y intereses que se siguieren sean p.r cuya y culpa Diego Sapia esta Ciud.d al Corregidor

sea rua dea premiarle cumplimiento

Sobre el cumplimiento del alarde del S.r Pres.r

En este asunto del alarde del prado hizo con salud estando en dha parroch.a en el cumplim.to del alarde del S.r Pres.r bian en este dho dia en

de Vistim.o

vista dela qual la Ciud.d alarde que se hazer ante qualesquier Tribunales eclesiasticos que combenga a dicho cura y demas comprendidos en dhos esentos p.r la qual se nombran p.r dipu

316

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

fados a los Sres. Dn Manuel Xedler y Dn Juan Cano a quien esta Ciudad da facultad en toda forma y cumplida ~~forma~~ de dha querella y suprose cusion y demas anexo y dependiente y q. que dan dar quales quiera poderes a procuradores y de mas personas de esta Ciudad Villa de Madrid y Ciudad de Toledo y dhas partes, y dhos Sres. Jueces y Varon le fenecio dho Cavildo en la forma que dha es y lo firmaron de que doy fee = Dn Alvaro Munez de Arenas = y que = Dn Juan Freyino = Dn Pedro Bermudez = Dn Antonio Dn Pedro Moreno

En la Ciudad de Toledo en diez y siete dias de mes de febrero de mil setecientos y dos años Cabildo Justicia

y de dha Santa cruz. Juanto a los dhos apos delampa
na como tocan dueño y corambre que presen
te fueron testes=

Dn Alvaro Muñoz de Zeuza Caud.o del
orden de Santiago Corregr ——

Dn Fran.co Didier Caud.o del dho orden de Calatrava = Dn Juan Bern.o Guarm.
Dn Juan Ber.o de Zepeda ——

Dn Juan Caud.o de la Cerna
Ber.o de Cordova de Ardoy Theniente de Alg.il Mr =

Y luego en dho dia mes y año dhos Juanto a dho Rio se alardo se declaran los dhos
hijos alabados testigos de dho alardo y Cinco salemones de los ex.os
rey ——

Con asistencia de dho Corregr y Caud.o Alcalde y
de Gue.ra y Hazienda y Diego de la Cruz
de dho pueblo y que dhos pidas los fraderos
a cuyo fauor y pedimento se publico el alardo
Retrgn — Ynmediatamente vista Retrgn por los herederos del Alcaz
de Sancho Rey la cordoba en ella ——
y de fenecio dho Caud.l de y lo firmaron como
alcalde ante mi de fe ——

Alb.o Caud.o Muñoz
de Zeuza

Juan Galla Nuñez

Pedro Moreno

En la Ciu.d de Qui. a Veinte dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y quatro años Ciu.d Rl. Justicia y Regim.to Junto en Ayuntam.to y Casa de Cabildo segun lo han de uso y Costumbre que presentes fueron los Señores =

D.n Alvaro Nuñez de Figueroa Cau.o del horden de Santiago Corregid.r =

Regidores

D.n Pedro Tirson y Gomez Cau.o de Alcantara
D.n Juan Bru.no de Ayala
D.n Juan Bru.no y Carbo
D.n Juan Bap.ta de Cordova y Humante de Rojas =

Mag.co Valero Bocanegra Sindico =

Jurados =

Jacinto de Montes — Juan de Carbilla —

Recivio el Correx.r de Qui.a Just.a de hoy dicho dia =

En este Ayuntam.to Yo el Esc.no hize notorio a Qui.n Por parte del S.r Don Jos.h Antt.o de Ayuntam.to Fagle Abogado de los Rs.s Consexos Consultor del Santo Oficio de la Rl. Titulo de Sulmaga. en que este S.r me nombra Por Correx.r de esta Ciu.d Como en dho Rl. Titulo se contiene = Y Por la Ciu.d Rio el Titulo de Correx.r en Virtud de Real Provision de Su Mag.d que Pres.te Yo el Esc.no Y Ma.nel Vadillo Regid.r de la Ciu.d Y dha Ciu.d Y dho Correx.r Pres.te se obedecieron Con el Respeto debido y estando Juntos hizieron la Sue-

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

beracion Carta Titulo de dicha Z Ds. natural
Zacordo de la Posesion dhos. S.r Jues Corr.te de buy
tam.e de tal Corregim.to de esta Ciud. Thuviera cumpli
endo con las Condiciones y Zacuerdos de esta Ciud,
haciendo Juram.to de defender el Mysterio de la
Concepcion de Nra. S.ra Y que dho Titulo sepon
gan tanto en el Libro Capitular; Y para traer
a este Ayuntam.to dhos. S.r Jues Corr.te de bustam.te
Para darle la Posesion nombraron por Diputados
dhos. Regidores Procurador General Alferez mayor y Alg.l
Y dhos. salieron de dho Ayuntam.to para Y de la Casa
sada de dho S.r Jues Corr.te Y le truxeron a Ayuntam.to
adiendo entrado en este Ayuntam.to el S.r D.n Alvaro
murio se despidio de esta Ciud. Pidiendo le perdonase
las faltas que aia tenido Pues su Voluntad Zafecto
siempre a sido de serbirla Y cumplir en todo con
obligacion; Y aqui dio las Gracias dho S.r D.n Alvaro
muñoz Por lo bien que a cumplido con lo que a sido de
obligacion Y con gran deseo Afecto Voluntad Y dhos.
D.n Alvaro muñoz Regidor juram.to en forma Y como
en estos casos se acostumbra dho S.r Jues Corr.te de
bustam.te Y de defender el Mysterio de la Concep
cion de Nra Señora Y le dio la Posesion de dho Co
rregimiento Y entrego la Vara de Just.a

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Yten — El mismo Sr presento dho Real Auto
Real Auto de Sobrecarta despachado en Cuenca dicho D Antonio
de capitan Antonio Ortiz de Cisneros de capitan aguerra = Visto por
aguerra — Sus Mds obedecio con el respeto debido y dado dho
dicho Real Auto dho Sr; y Mandaron
Libro capitular
y lo firmaron de que
doy fee

D Carlos Muñoz de Zegrisa | Don Manuel de Alzaga | Don Manuel de Valdes y Gomez

Antonio

Pedro Moreno

En la Ciudad de Ciudad Real en veinte y quatro dias
del mes de Marzo de mil setecientos y dos
años Ciudad Real Justicia y Regimiento
en Cabildo ordinario de Campana Concejo

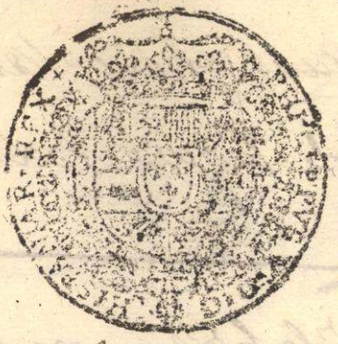
dero y testimonio que presentes fueron los
q.s = El Dr Don Joan Antonio de Bustamante t.s
g.le Corr.or =

Dn Pedro Zeller Cav.o de orden de la Justicia — Dn Fran.co Antonio Guerrero
Dn Fran.co Antonio Clarke — Joan Ber.do de Zepeda —
Ante Cordero Theniente de Alg.il

Sobre Joan Zañer — En esta Ciud.d hize relacion y dio la informacion y demas instrumentos de q.e hago mencion en la Real provision de Sus Mag.d y S.r Alcalde de los del Crimen de la Real Chancilleria de Granada de que doy fee. Y en su cumplimiento de dha

de los hijos dalgo de dha Real chancillería
Q que en ntra Corte se manda tener cuenta Ciudad
debe de declarar
Y lo firmó de que doy fee
Dn Manuel de Salcedo y Gomez
Dn Lorenzo Pedro Moreno

En la Ciudad de Ciudad Real en veinte y un días del mes de
Abril de mil setecientos y diez años Ciudad Real los
Justicia y Regimiento juntos en sus casas de
campana como han de uso y costumbre que presen
te fueron los Sres
Dn Juan Antonio Bustamante Tagle
Corregor
Regidores
Dn Juan Bruno Guarnico
Juan Bap de Reyes Prado
Bap de Cordova Theniente de Alguacil mor
Dn Juan Bruno y Castro
Dn Juan Cayetano de la Serna



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS. 2

Sobre dehi
bro delarne

En esta ziud. el Corregr dio cuenta or
labid como por curando el bien publico y
mexor abasto delas carnicerias dueta ziud. or
mandado publicar auto fq ue dentro de quas
todas y todos los ganaderos de hiziesen los carne
ros y machos de cabrio que tubiesen pena de
veinte en l mrs. y que los duenos no bendan
dhos ganados sindar cuenta a sumd pena
que sedaran fq perdidos = Visto fla ciud dio
las gracias a dhor Corregr por la acertada pro
bidencia y selo encargo como tiene todas
las que emira al mexor alivio y buen gouierno de
esta ziud y le suplica continue en las dhas
generas y prouidencia de labasto dedhas car
nicerias

Rio de agua
diana

En esta ziud. la cardo le de mate la pesca
del rio de agua diana que esta puesta fq ue

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

año en ciento y ochenta R.s de.n

sobre.n En este asiento. El dho Corr.r dio quenta como hallo con diferentes ordenes del S.r Conde de Aranda del Consejo de Su Mag.d y hup.a del Gov.r de estos Reynos a la cobranza de los quentas Gen.les que se le dieron de dho Gov.r de estos Reynos. Y que sobre ellos dio la providencia = Visto por la Cont.a dijo que por lo que hela a año de ciento y nueve debe dho Gov.r ochenta R.s de.n y que el depositario y Alfonso Ruiz Bustillo = Y que por lo que hela a.l año de setecientos se le admitio en data de la cantidad que esta Cont.a paga dho Gov.r Y en la thesorería del Exp.to Caron mil y ochocientos R.s de.n que debian de los años de nouenta y cinco y nouenta y seis siendo este pago de cargo de los Recetores y Fieles presentes, sino y de los antecesores y por la Quinta parte de esta cantidad estan hechos Reparimientos dhos Gov.r de los años de nouenta

y siete y noventa y ocho años estas
en poder de Domingo de ocio de pan y agua
y autos de partimientos contra estan deviendo
de muchas cantidades de donde se deue ha-
zer dho. pago y que suplica esto Ciud.d al
Corregr. tenga de poner los medios combenien-
tes y que reciba = y q.e hoy que se cuenta año
de setecientos y nueue estas pagas y cobran
a alarge de Juan Cambrida = y q.e hoy que
se cuenta año y cauo de que son q.e se
mudan no se puede hazer de pasamano y
ha sido Juan de Junio deste año que
pasado tiene dho de partimo ——
dipusado Enero asiento. lo cordo que dho de
de millones- que el Sor. pueda ver esto en fermo en la
cama ley dipusado de millones y q.e no de lu-
gar el Sor. Lenn.te la Ciud.d nombre en su lugar
a el Sor. Alferan Reuiso y guarnico que haga pa-
fianza del Enero asiento el Sor. Corregr. dio q.e hoy
Corregr. mes no tiene dada fianza de buen regimo

leyan lemanda ꝑ el dea l bista, y cumpliendo con
el ofrez ꝑ fador a Joan y Isidro granados
y visto ꝑ la Ciud alarde que ꝑ su mg.d hago gudio
Joan y Isidro granados otorgo la dha fianza en la
forma ordinaria que der de luyo la Ciud aprueba
dha fianza

Diputados del corpus

En este ayuntam.to lo nombro ꝑ diputados ꝑ la fiesta
del corpus del corpus al Lic.do Onofre Bezino Juarnico Ber-
nard dijo Joan Ber.do de Lezcano pedes aguarden la
facultad ꝑ que puedan librar lo egestado ꝑ dhos
fiestas y dhos Mr.s lo egestaron
y le fenecio dho cauil de y lo firmaron en la
forma ordinaria de que doi fee

Ber.do Cardenas
Herrera ꝑ

Ante mi
Pedro Moreno ꝑ

En la Ciud de Vid en doze dias de mes de Mayo
de mil setecientos y dezaues Ciud Juticia

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

En Madrid a quinze de Junio de mil setecientos y dos ante los presentes fueron a voz de campana los Sres

Dn Joan Antonio Burkamde

Alcalde Corregor

Dn Xpual Xedler Cavo de la Orden de Calatrava

Dn Joan Bro de Espejo y Cabro

Dn Joan Bro de Espejo

Dn Joan Bro de Orden y Abeniente de Alcalde mor

dixo q. ay libro no hera un auto del Sr Corregor apvdo de Joan de Arada sobre agravio de los quentos

del pozito y vno de Plabio Rabelo lo que se contiene en dho pozo y auto

Seruo de dho libro y de Joan Cambrda

Primo libro no hera un auto de dho Sr Corregor apvdo de Joan Cambrda sobre la baxa de 1 seruo de dho libro y de seis reales

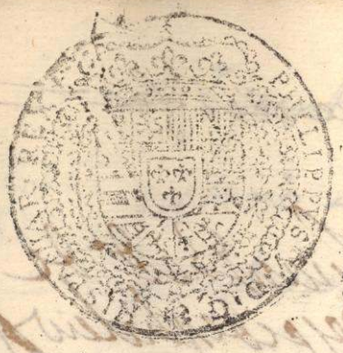
dos y vno; la cordo en dho pozo

dispuesto de Vender los entre bos

En esta villa se nombro por dispuesto de la dha de los quintos de entre bos Rosa en este año a los Sres Dn Xpual Xedler y Dn Joan Bro y los

no quiso aceptaron

328



SELLO SEXTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Saja del Rr
ds hrs alto
del Corregr

En esta ziud. dho dia mes y año dho el Sor Corregr dho hizo parezer ante si a Dn Juan Bruno de Bustillos Vno de los Alcaldes hijosdalgo de esta ziud. y le dijo que en virtud de la Rl Provision de su Magd que obedezio con el acatamiento debido, mandava y mando se le entregue la Vara de Alcalde hijosdalgo que exerze Dn Juan Bruno de Bustillos, para que la use y exerza en el año que corre y cumple en fin de Diziembre de este presente año, y que para ello se le tome la cuenta de dha Vara a Dn Juan Bruno de Bustillos, que la exerze en el año que fenezio en fin de Diziembre del año pasado de mil setezientos y un

como alcaldes ordinarios de esta ciudad

Juan Bautista de Espinosa Balderas

Antonio Pedro Moreno

En esta ciudad de Antequera en Oaxaca y nueve días del mes de mayo de mil setecientos y cincuenta años Ciudad Real Justicia y Regimiento Santo estando en ayuntamiento a son de campana como han de uso y costumbre que presentes fueron los señores

Sargento mayor don Juan Antonio de Burgoa

Alcalde ordinario

Regidores

Don Miguel de Zeballos Bizcarrondo y Gamarra

Don Juan Bautista de Meneses

Don Juan Bautista de Arguello y Guerrero

Don Bernardo de Cordova Alguacil mayor

Juan de Cabrera Rosado

Se leyeron en este ayuntamiento los autos hechos sobre la Alcabala de los Valores que montan 10100 pesos mil cien pesos de oro del pasado corriente de mil setecientos cincuenta años de que dieron fianzas con fiadores abonados a satisfacion

y q̃ quanto y Riesgo del depositario a quien se diere
noticia y se pregone y que acudan dhos labradores
y sembradores siendo deudores y dicho punto y que siendo
lo nesco dar

Solemnidad del mandato del Corregr

En este ayuntam.to hizo notorio un auto del Corregr de
que y ninguno de dhos Regidores y labradores compren
en mucha cantidad sobre los propios ni Rentas de
dho Inter benion dicho Corregr con pena de
Docientos Ducados y Visto y la calidad que de en
tendida de guardar y cumplir lo que y dho auto
le manda

Pregon de Cedula de Preeminencias

En este ayuntam.to hizo una Real Cedula de su Mag.d
de preeminencias y a favor de Gran duque y del Tiempo
que hizo a su Mag.d como parece por el Corregr y que presento an
te dho Corregr y auto de su obedecim.to y enque man
da remitir lo acerca dello y Visto y dho y lo que
dho Real Cedula la Cual obedecido con el Res
peto debido y demuchos cuerpo que en quanto
a los contribuciones de servicio Real y que ha
por Reducido del derecho desta Ciud.d y se remen le
suspendia la cobranza y Re por him.do dicho Gran de
ans y en lo que toca al servicio de Millones y Respec
to de que al tiempo dicho dho Gran duque estaba

Dos mrs. el pliego.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS. 2

A mirer Lugo del dho Lcnd. de mi Vara y que fue Lemando pagasen dho derecho los mi Varay a Cerdo Colrid que en quanto a este derecho pagu
Brendan de la Vente del peso — Y Lle Reparta en interin que dha Vara Lemande
En este ayuntam.to se acordo que la Renta del peso
que esta consignada a la persona que sirva el
Relox se saque al prego y se haga Bienda Pe
mate en el mr. postor por lo qual se nombra
por diputados a los Sr. Alfd Medler Juan
Ger de Lezcano que lo aceptaron

Conf. de Leg En este ayuntam.to se trato como algunos deberan
dadores de confites que sin Vara ni otra Calid
embiar Sud de facultad no tienen echo esto.
como esta acordado = en virtud de lo qual acordo
que los Cad.s diputados Juan de Lezcano
esten atentos con apercivimiento de los dano
Y Lo firmaron de que doy
fe Juan = Rey = Vale =

Juan Antonio
Pedro J.e Moreno

1332

Diez maravedis.

SELLO CVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Titulo de Correo Mor. del Sr. D. Pedro Ant.o de Bustamante.

D. Phe. Por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algeziras de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias orientales y occidentales Islas y Tierra firme del Mar océano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y Milan Conde de Abspurg: Flandes Tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina etc.a = Por quanto Justicia Regidores Caballeros Escuderos Oficiales y Hombres buenos de la Ciud.d de Ciud.d Rl. sabed que entendiendo que assi Combiene a mi servicio y a la execucion de mi Justicia por Notorio deesa dha Ciud.d mi Voluntad es que el Sr. D. Pedro Ant.o de Bustamante tenga el oficio de mi Correo Mor. della y de su tierra con los oficios de Justicia y Jurisdicion civil y Criminal Alcaldia y Alguazilazgo Porespacio de Año que ha de correr desde que sea Recivido y por el tiempo que Yo mi no se proveiere esta ocupacion sin que pueda formar agravio ni pasado el Año ni dexe de usar y exercer esta calidad os mando que luego vista esta mi Carta la guardeis y cumplais y hagais guardar y cumplir

en mi Consexo como sea costumbre de remar
por mi Corregr. desta dhaçiud: de tierra de Vede ser
usar libremte de este ofiçio de executar mi Justicia
Pots: Thes ofiçiales de mi merd: que en los dhos ofiçios
de Alcalde de Alguazilazgo Otros del anexos los
pueda poner quitar y de nuebo quando a mi Seruiçio
y a la execuçion de mi Justicia combiniere y los Lle
bar y determinar los pleitos y causas ziuiles y Cri
minales que en esta dhaçiud: estan pendientes y
ocurrieren todo el tiempo que hubiere este ofiçio
y llebar los dros: y salarios del pertenecientes y para
que pueda exercerla assi los dos conformes con el
dho de el fauor y ayuda que hubiere menester
con buestras personas y vsente sin que en ello les pon
gais ni consintais poner embaraco ni contradi
cion que yo por la presente le hago por remouido del
ofiçio y dho poder para exercerle a los que por
bozotros o alguno del nuebo admitido no obstan
te qualesquier leies estatutos y dros y costumbres que
sea de ello en contrario: y mando a las personas que
al presente tienen las varas de mi Justicia desta
dhaçiud: que luego las den y entreguen al dho Lic.
D. Juo: Arias de Bustamante y no usen mas de ellas so
pena que incurran los que usan de ofiçios

publicos sin facultad Y que conoca de todos los negocios que estan cometidos a mis Corregidores Y Jueces de Residencia sus Antecesores aunque esta fuera de su Jurisdicion Y conforme a las Comisiones que les fueren dadas haga a las Partes Justicia: Y mando a los el referido Corregidor que de bienes propios de dicho Lic.do D.n Jph. Ant.o de Bustamte Siros tantos Mrs. de salario como Aben acostumbrado a dar a los dhos Corregidores sus Antecesores auiendo cumplido enteramte con el thenor de los Capitulos de la Instruccion que se le entrega que para los cobrar Y hacer lo contenido en esta mi Carta les doy Pleno Poder = Y otrosi mando que al tiempo que le demanden a este dho Corregidor el fianza legal Y la Residencia quedara la Residencia que la leyes destos Reinos disponen Ante Por lo ante dicho Y como Por los negocios que durante su exercicio se le ofrecieren que Residira en el Corregimto Y como es obligado hacer mas audiencia que la permitida Por la ley Y tenga no pueda entrar en mi Corte sin licencia mia o del Governador de ella = Y que guardara Y cumpla Puntualmte como Y dho lo Capitulos que dira Puntualmte como Y dho lo Capitulos que dira Y para que Conste de todo lo referido mando dar el Presente Firmado de mi Infrascripto Escriuano de Camara Y Registrado Y Sellado con el Sello de mis Armas Y refrendado del infrascripto mi Escriuano de Gobierno Y Guerra Y entregado = Y mando al dho Lic.do D.n Jph. Ant.o de Bustamte que para el dia Veinte Y Zinco de marzo de este año a donde tomado Posesion de este dho Corregimto Y no lo haciendo desde luego que de lo Y Yo el

Diez maravedis.

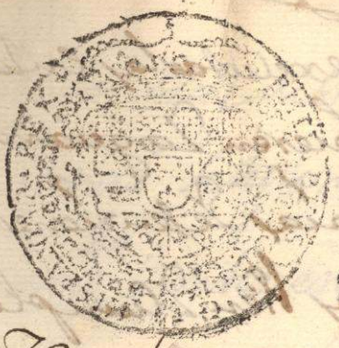
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

beer le sin le hazer ótro apercevimt.; Alguno Y de q la
ra a dado satisfacon Alde.; de la medá Anata que
Jo la Vesta Mrd.: Dado en Barzelona a onze de febre
ro de mil setecientos Y dos años = Yo el Rey = Yo D.;
Jph. de Corral S.tio del Rey nro.s.; la hize escrivir Por
su mandado = Rex.do D.n Joseph Gonzalez = Por el
Chanzillerm.o D.n Joseph Gonzalez = D.n Ma
nuel Arias = D.n Jph. de la Vega Albarado = el Conde
Lemos del Puerto Humanes = D.n Manuel de Ar
re Vrtete

En la V.a de Mad.d a tres dias del mes de marzo de l
año de mil setecientos Y dos Antelos.s del Conse
xo de su Mag.d el Lic.do D.n Jph. Ant.o de Bustaman
te Juro Para Corregd.r de la ciud.d de Cuenca Y
del Titulo de su Mag.d: que dios g.de de esta Sra Par
de Zaborer Y fco. Yo D.n Raphael Saenz Mara
Sno. de Camara del Rey nro.s. Y del mas Antiguo
de los que en dho. su Consexo. Residen = D.n Rafa
phael Saenz Mara

Titulo de la Guerra

Yo el Rey = Porquanto Combiniendo a mi servi
cio Y la defensa Y seguridad de la ciud.d de
N.a Sra. Par.a de Zaborer Y fco. nombras Persona de calidad



Diez maravedis.

SELLO CVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

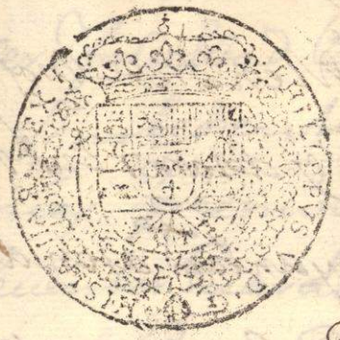
confianza que tenga a su cargo lo tocante a la guerra atendiendo a que esta, y las buenas partes que concurren en la de V. S. el Sr. D. N. Gov.r y Capp.n G.l de Buenos Aires me han movido a elegirlo y nombrarlo por Capitan de guerra de la gente que ay en ella y lugares de su jurisdicion para que como tal disponga, en las ocasiones que se ofrezcan lo que viere que ser de mi servicio en la forma que lo han de hacer los demas Capitanes de guerra guardando las ordenes que os diere el Capitan General a quien la misma orden que como Capitan de guerra corresponde de todos los oficiales de las compañias del nuevo establecimiento de milicias en primera instancia con apelacion ante el Sr. Gov.r de Buenos Aires y mando al Alcalde de la Santa Hermandad de la dicha ciudad cumplan y guarden las ordenes que les diere pertenecientes a milicias y a los capitanes y demas oficiales de gente de a caballo de la dicha ciudad y su jurisdicion que al presente reside y adelante residiere y os hallen y hallaren obedezcan cumplan y executen las ordenes que les diere de palabra o por escripto y a la guerra las penas que de mi parte les impusiere y en que desde ahora les doy por condenados lo contrario haciendo y lo contrario

Poder y facultad para executarlas en los que dem[ás]
los inobedientes fueren y goarden las honr[as]
franquezas y preeminencias y exenciones que dho Con
y deuen ser guardadas y bien y cumplidam[en]te. Y os
mando pongais tan cuidado en que la gente
se exerzite en buena disciplina militar no con
sintiendo pecados publicos ni escandalosos y los
q[ue] viere los castigareis sin exzepcion de personas
que para cada cosa y parte dello os doy poder
tan cumplido poder y facultad como se requie
re y porque segun queda dicho auis de estar a la
horden del Capitan General y Intendente de Guerra
en cuio cargo se comprenden todos los negocios de la
Guerra que os ofreziere encargo: os mando que
en esta conformidad os gobernes en las ocasio
nes que ocurrieren dandole quenta dello y guar
dando las hordenes que os diere que assi combiene
a mi seruizio. Dada en Barzelona a onze de fe
brero de mil setezientos dos = Yo el Rey = Por
mandado del Rey nro s[eño]r D[o]n Joseph Carrillo
Con cuerda con dhos dos Rs. titulos que boluio
llegar a dhos s[eño]r Correg[ido]r: a que me remito en fe
hize de cuerdo destaqui: Rl. dio el s[eño]r en ella en dos de
del mes de junio de mil setezientos dos años Yo
fisme =

Pedro Moreno

En la Ciud.d de Ntra Señora a Siete Dias del Mes de Enero de mil Setecientos y doze años Ciud.d Justicia y Re
gim.to Juntos en Ayuntam.to a son de campana como
han de uso y Costumbre que presentes fueron los Sr.es
Dn Alvaro Mañon de Figueroa Cav.r del Orden
de Santiago Theniente de Corr.or =
Dn Juan Bern.o de Vega y Prado =
Dn Juan Bern.o de Vega y Prado =
Dn Juan de Castro Valdes =

Y estando en Ayuntam.to Echado como los Paraderos an Re
alis Boria presentado al S.r Theniente de Corr.or como se allan
deros autos sinticos p.a para dar p.r Sabado y mirando estos
60 fs — Ciudad al bien comun y pro Curando no se cabe
el Arbol y p.a lo Respectivo Elijan Cojido a cordo
la Ciud tres q.es hacen Sesenta f.s de Arbol
del ponto y se embie q.en a los paraderos sin
Dr.os obligandose de man comun a bolver los enbi
dos la misma cantidad al dho ponto p.r el dho q.n
se de Agosto del Corr.te año Compuesto de los daños, y dho
Arbol y lo que con el dhos paraderos Relan garen
la para dicha dose ñ Cordes Vec.os y p.r ello se nom
braron p.r diputados los Sr.es Dn Juan Bern.o Guarnico
y Dn Juan Bern.o y Castro



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIE
MARAVEDIS, AÑO DEM
SETECIENTOS Y DOS.

de pontario

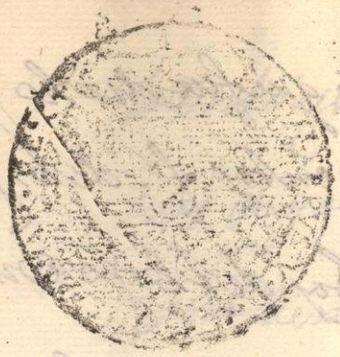
Enerte ayentam.to Lenombro p.r de pontario de
lo proveydo de entre ellos Diego Juan Lambor
da y dexta Ciud.d — Y p.r di.ho pontario fue Dho
lo, alos medios Tomar las quentas al dho de
positados y tomar las q.s pontario de entre ellos alos S.res Infan Ireuisto
a dho depo
sitario — guarnicio Y Juan Ber.do de yes pedes que lo aseptaron

Y le fenecio dho cauis.do y lo firmaron en la
forma quena costumbra dar fee

Juan Bermudez
Pastor Bermudez

Ante mi
Pedro Flores

Enla Ciud.d de Sevilla en Diez y nueve dias
de Abril de Mill.o de Sete.tos y dosaños
Ciudad Real Justicia y Regim.to Juntos en



Diez maravedis.

SELLO CVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS. 2

En la Muy Leal Ciudad de Barcelona y Casa Consistorial de ella a veinte y quatro de Enero de mil setecientos y dos. Estando juntos y congregados los Muy Ilustres Señores Don Joseph Ferrer Cavallero Conde de Lloret, Don Joseph Amat Cavallero Marqués de Castellbell, Don Joseph Ferrer Cavallero Conde de Torrellas, Don Joseph Ferrer Cavallero Conde de Cervellon, Don Joseph Ferrer Cavallero Conde de Peralada, Don Joseph Ferrer Cavallero Conde de Santa Coloma, Don Joseph Ferrer Cavallero Conde de Santa Coloma, Don Joseph Ferrer Cavallero Conde de Santa Coloma

de Joan de Rodas de pariò que fue dicho pariò
a cerca de pasar dien dozientos ff. de hijos or
doze sfaranedis los dos bibos del hijo ensero de
dho pariò, 2 q que bendan dho par cerdo
2 nombran ff calaorreso a Manuel Cortes 2
a Joan delgado d dicha dho calaorreso leen
tre la procedido de dho hijo 2 par cerdo en
los Bros de sus dabes de dho pariò que ysan
ysan en los cortes de dho pariò en esta forma
a cerca bado
Entro el R. Joan Ber de despacho eleyo salueste
ti ff dijo antecedente enque cominbò
Despues dho que asiendo escrito ferta cid de
mo ff dicho de este dicho ff mes se alardo dar
dhos treinta ff. de hijos a los pasa dessos pres
todos arta los ff. dicho ff año q que cesso por
cedido se lanzasen y a los tuviesen de par cerdo
do y almotius que tienen cerdos para dessos
y de no allar hijos en esta cid q poder se lanzar
a cerdo esta cid que la prosedido dichos
treinta ff. de hijos al precio dichos dos ff

sobre dhos hijos

&

se entreguen en los arcos del porito; y entregados
se les baya dando la racha de veinte ff de vijo y lo
para dien en dependiente de la asseria; y siempre
que aya quien parta de vijo pagen lo que aya y mas
todo lo que antes dentemente se hiesen salado
Leden a lobra dores y 600 ff. Y en este ayuntam.to se acordo que ff quenta y Riesgo
de vijo corran desde el porito del porito y con sinco y ocho abi fas
Celemsinde Leden a labradores y seiscientas ff. de vijo prestas
Rey — das a esta quinze de ff deste año con cinco lemsin
de Rey en cada ff.

Cobrador y En este ayuntam.to se dio cuenta de un memorial de Manuel de Velas
de porito de Como fue Conservador de Rentas de ff quenta Civil
del Lemsio de Y cargador pra que dentro de la Cobranza del Repartim.to
Alcaron ff del Lemsio del Real caron.to de vino ff la Civil de Ve
nefiquiente que respecto de que tiene nombrado ff de porito y
nombran a Cobrador de dho Lemsio a Fran.co Prieto quiere oya
Rey a la Valverde ciudo prouision ff que el Corregr informe sobre lo de
cinco de thomy presentas ff que hizo en el R.l Consejo de la Villa de Serma
dis.a — Estiene ff en vino de Rioja y que en interin no se le pre mie a
dente a lo que se le Civil nombro ff Cobrador y de porta
rio Rey por esta forma que ff el Real despacho:

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Lemanda a Diego Baluerde y.s. dueña con quien le lleue ó figue bascyte y le obligue en forma y le entriegue el de partim.to que le toca y que le haga compensa de las costas y daños y esta ciud pide y suplica al Corr.or

la premie allo

y le feneció dho causi de en la forma que dha es y lo firmaron como ha costumbra de que

doy fee

Juan Moreno

Pedro Bermudez

Ante mi

Pedro Jph Moreno

En la ciud de dha en treinta dias de mes de Junio de mil setecientos y dos años ciud.

Parta y dho Juntos en audiencia



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Ayon de Campoo como barrio y cortumbre que

presentes fueron los Sres.

Dn Juan Bnto. de Bustamante Corregr

Dn Juan Bnto de Bustamante Corregr

Dn Juan Bernd de Herrera

Dn Juan Cayetano de Lanzina

Dn Juan Bernd de Cordova Regor Thesorero

de Alcabalas

Dn Antonio Valero Bodero Diputado

Juan de Carbia Secretario

Estando Dn Juan Bnto Guarnico

en Calle Real Enfrente ayuntamiento la Cordo haga notorio a los Sres

dho que en todo Benedad ogano en Calle Real

y de parte de Dn Juan Bnto Guarnico, Pedor

dho que haya de pasar al Reynos de Asturias y

dho Pedro Diego - que les mandasen y comisiesen a los Sres Dn Juan Bnto

Guarnico y Dn Juan Bernd de Herrera, que les acepten

mandasen en este ayuntamiento en Concejo y de posturas de

dho Reynos

Sepstor de los Repartimtos. de Seruº Real y Mi
licia y dicte Pedro alfonso del campo al
guien lebenath Pigueroa Sepstr. y los Regi
dores dho Cauildo y lo firmaron de
que doy fee

nombram.to de Primo. Estando en este estado la dicha Petiçion
de pontano de que la hatado como Alfonso del campo aga
Seruº y Mili ___ lea nombrado por de pontano de los Repartimtos.
cia y de Seruiçio Real y Milicia y dicte Pedro bien
Lo notifiquen lei hizo y que ademas dello esta pobre
al dho Joan de Encarnta de la vista de su Balcon personal y Casa
fez Alfonso lo to luchiso y Magd. en vista de lo qual la
dicha ciudad le dio y libro dicho nombram.to en
bro y tal de pontano dichos efectos a Joan
Garcia hidalgo a quien le heuath Pigueroa Sep
tor y le obligue y esta ciudad suplica al Corrg.
lea presente ael.

El Corrg. ape En este ayuntam.to se leyo un oficio de la ciudad comun
dim.to de dicho y Real prouision de Su Magd. y Sres. del Real y Su
Balcarde premo Consejo comunicado al cor dodo se Pregon

los Santos y a sus costas y deberes 2 sobre
Riego de Laburde
espuma de la de portaria del Señor de Rosario
San. = Y visto por la Real Audiencia lo que consta por
Respuesta de que se queda hablado
2 Defensor hace Causa de los dos mayores de que
dejo 2 gravada dejo 2 Salvar de

Ante mi
Pedro Moreno

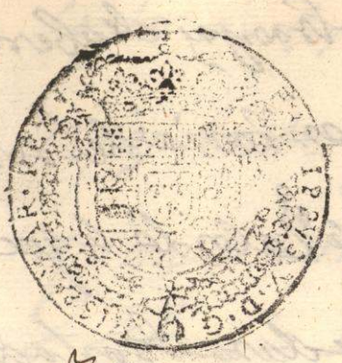
En la Ciudad de Santiago en quince días del mes de Julio
de mil setecientos y doce Gid Real Santo y de Sn
Juntos en Audiencia como han de hacer y costumbre
que presentes fueron los Srs

Dr Juan Manso de Figueroa Caud de Orden
de Santiago Theniente de Gouernador

Dr Pedro Caud de Orden de Calatrava Dr Juan Bermudez Canonigo
Joan Ber de Dejo pedes

Dr Joan Caud de Calatrava

desagravado En Audiencia Real hasta como estan echos los depor
rey de acuerdo
bimientos de Seruicio Real y mitad y de este pasado



Diez maravedis.

SELLO CVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Y Dque se pueda pasar a la Cabaña a todos los Ciudad que mañana diez y seis del corriente y dho. año se publiquen y que ninguna perso na sea bien que pedir de lo suso dicho pena de ducho dies y cona per cuio mdo. que pasados se pasa ra a la Cabaña y Zando parezer ante los Sr. Theniente de Corregr. y Law. dispuesto que ello se nombran a los Sres. Don Fr. Xavier Don Pablo Bruno y Castro

Y se firmó dho Cavildo y lo firmaron de que doi fee

Dn Manuel Xavier Tilson y Gomez

Dn Pablo Bruno de Zevallos

Pedro Moreno

En dho Cavildo veinte y dhos. dichos

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

de Julio de mil Setecientos y dose años, en la Sala Capitular y Real Ayuntamiento de esta Ciudad de Cadiz, estando juntos en su Ayuntamiento de Cabildo como lo han de uso y costumbre que presentes fueron los Sres. = Don Alvaro Mexia de Figueroa Cavallero del Orden de Santiago Theniente de Corregidor = Don Pedro Duque Bazan y Ramirez Cavallero del Orden de Calatrava = Don Fernando Ignacio de Arguijo = Don Fernando Ygnacio y Cacho = Don Juan Bernardo de Ezeyza y Cadiz Regidores y Theniente de Alguacil Mayor = En este Ayuntamiento se leyó una carta del Excmo. Sr. Duque de Arcos, Capitan General de esta Provincia de Andalucia, su fecha en Sevilla en que da cuenta de la muerte del Rey nuestro Señor (que Dios tiene en su Santa Gloria) como la Reyna nuestra Señora queda con el Govierno de estos Reynos, y manda se hagan las demostraciones de Lutto acostumbradas, y se alcen Pendones por el Rey nuestro Señor Don Phelipe Quinto (que Dios guarde muchos años) en todos los Reynos, y Provincias de su Monarquia, y en esta Ciudad, y que desde primero de este mes, se digan las Misas de Parroquias de esta Ciudad, y que cantara la primera en la Parroquial de Santa Maria del Puerto el Cura de ella

leda Rulado al abad de Cacilda y prelados
delas comunidades, y teeleria a 8 de Dcmo
en esta Ciud cerca de dicha y el tod que en
contrara dado principio a dho Regimto y
le continuaron y q. ello se nombra q. dio por todos
al dcho. Un gran Requiño juramto y Omenaje
bino y Carlo que le aceptaron y le tomo
lo asi q. dio q. cumplio lo q. se espera
Dos q. de Joan Lamberte ayuntam.to le dieron las quentas tomadas
borda — a Joan Camborda de peritario delos efectos de ser
vicio de Milicias y dello pasado de seteçien
tos y uno Vistas por la Ciudad las aprueua y dio
por buenas y bien dhas

Peritario Enero ayuntam.to se nombro por peritario
del Sporito — del Sporito de esta Ciud y desde primero de dcho
año en adelte hasta delante que biene de sete
cientos y [illegible] a Antonio de Paz y por esta Ciud
que al presente le es en aceptacion a ser persona
Lo acepto q. dho efecto, y en aceptacion a ser dcha
ferente y de los pachos q. que exy mbie testimonio
del hijo que asi existente en dho puesto q. le es e
fecto semido del hijo que ay en ser y haga me
dio en hijo y le obligue en forma

y le fenezco dho caudal y le fue mando dev-
guardese — enmda — vale —

D. Alvaro Nuñez de Figueroa
D. Manuel de Ulloa y Galarza

Ante mi
Pedro Moreno

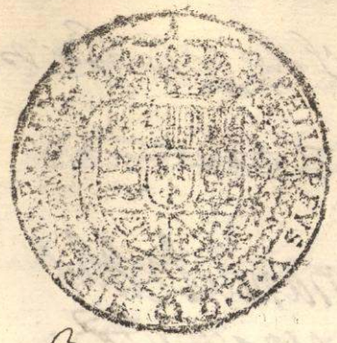
En la Ciudad de Sevilla veinte y quatro de
Mayo de mil setecientos y diez años
ante el Señor Alcalde y Regidor Diputado
de Barrio que presentes fueron los
Señores que siguen =

D. Alvaro Nuñez de Figueroa
Cavallero del Orden de Santiago Theniente de Alguacil
Mayor

Antonio Bravo Garnica
Juan Bautista de Reyes Prado —

Antonio Bravo y Cacho —

Y luego incontinente se juntaron en la Sala
de Cabildo de esta dha Parroquia los
Señores Alcalde y Regidor Diputado
de Barrio y mucho Vecinos de el Barrio
de el Rey en que se hallaron dhos Cavalleros



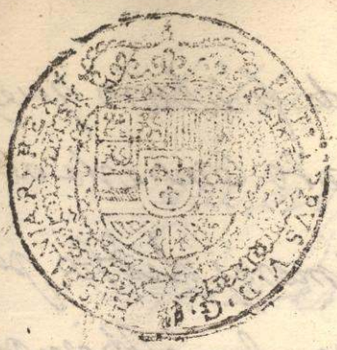
Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS. 2

Y no haya dexta Ciud. y sobre ello dar la dicha
cia. y poner patente al Ayuntamiento de
el Valle de esta Ciud. y de mas bienes que
en dicho derecho de esta Ciud. = en virtud de lo qual
alcalde, en dicha sobre ello al dicho Ayuntamiento de el Valle
y adonde mas convenga

Merta En este ayuntamiento el Theniente de corregidor
de esta villa presentado vn dicho poder
del Alcalde entregador de la mesma
cuenta con auto dicho y en cabeza de mi
escriba y que se sienten bien personas y que
depongan de ellas y presenten y en virtud
de lo que el alcalde nombrar como se nombran
y dichos por todos y dicho alcalde Don Juan de Reus y
Juan mio y Don Juan de Reus y Castro y dicho
lo que en portare ley y juro y declaro

Recibio de 200 Marav. En este ayuntamiento se presento un pe



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS. 2

23

[illegible] de Juan Ber- de Leyva y el menor hagien-
do Retiro de Leyenta y Nueve con Ley Calidad
que Libre y Retorno Lorenzo y Demetanyo = Y
la Calidad de Retorno y que en Repetando
alcance el Retiro dicho Retorno Lorenzo
y Defensor de Causa de Defirmaron como
el Juan Ber- de quedo firme

D. Alvaro Muñoz de Granada D. Juan Muñoz Guarnizo

Antony

Ante Mi Diego Flores de Leon

En la ciudad de Cádiz a veinte y nueve días del mes
de Julio de mil setecientos y cinco años ante el Señor
y Rl Sr. Juntos en Audiencia que presente fueron
los Sres =

Dn Alvaro Muñoz del Consejo Theniente de Mayor
Dn Juan de Leon Lizon y Gamez Dn Juan Bautista Guarnizo
Dn Juan Muñoz y Carbo y Ber- de Cordova Lumeros

Sobre trigo
acha Camara

En este ayuntam.to se hallo dho fiel alcalde que vee de medir el trigo que ay en el pozito como esta alcalde dho y que de lo que dho en las Camaras dho pozito sin entrar dho trigo mucho tpo ha al tiempo que se pasa dho a este Reconocer y medir el trigo que ay en el dho pozito de lo qual y auerse dado no tticia se acordo que se pregone el pozito que de cargo el pozito como el año proximo pasado para que se haga el dho pozito que se ha de hacer en dhas Camaras a costa de lo que el trigo que se sobre dho prestado a la Badora y lo que se pregone dho pregon haciendo que se venda en almoneda publica entre Labradores que esten en los terminos de dho Arzobispado y Castro del Rio que se hallen presentes y lauren sido de dho Corregim.to Marq.s de Camp.o Rey y Cabeza y laura sido de dho Corregim.to Marq.s de Camp.o mayor y hasta el dho pozito en la forma que esta en dho pozito y se publique en los dias que se ha de pregonar desde mañana treinta del corriente asta el dia que ynge de Sbre con apercibim.to de

los costas y daños

En este ayuntam.to se presento una peticion

Sobre los dos depositario de Servicio Ord.o y Mil.os

por parte de Joseph Hidalgo depositario de los Repartimientos de Servicio Ord.o y Mil.os y dentro de

año en que Sbre esta dicha depositaria con

y
di forentey condiciones Vnita Glo Cid Z alos de
gue lo grados procedidos de dha cobranza seen
tren engranero seguro que pagara dho depositar
notifique nõ esta Ciudad oogeren diere dhos graneros; Z en lo
que deberta dema sinadho deposito como los dema de
Joan Cristal
Gs del fe
Morenos
posito y como asi lo costumbre que quedando
cartas de pago alos ss. que pagaren asistiendo
Z ello alos cobradores y personas que tuvieren
ren Gl dha cobranza Z que dha forma no
le pudiera conseguir la cobranza engravecando
de la hacienda real Z deuto Ciudad que en pri de
al Sr Theniente de corregr. lo premie alos
dhos asistentes Z aya ytraes ir en esta forma
al dho deposito
Z le fenecio dho cauzi de Elesirmas ordi
que dio fe

Dn Manuel de Ortz
Dn Alvaro Alonso de Segovia

Antonio

Pedro Moreno

Diez maravedís.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS. 2

En la ciud.d de Leon en veinte de Enero de mil
setecientos y dos años estando en Ayuntam.to
y Cabildo Justicia y Regimiento que pre-
sente fueron los S.res

D.n Alvaro Muñoz de Zuñiga
Alcalde mayor

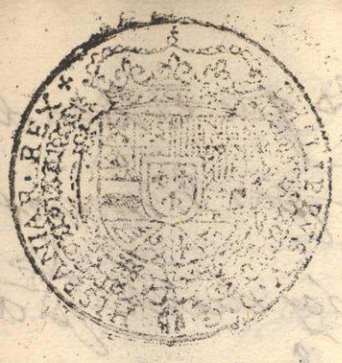
D.n Juan Bravo Guerra y
Joan Ber.do de Vesprides

D.n Juan Bruno y Carbo
y Ber.do Cordero y Flores

Regidores

Bulla de Enel Ayuntam.to el S.r Theniente de Corr.or
dixo que ha acavado de llegar Correo
en que ha venido un pliego de cartas
y Gaceta de Madrid y que se debe dellas
Bulla de ayer pasado de mil setecientos
y siete que ha ascendido a los derechos
hasta hoy que lleva despachado este correo

356



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CO. 2

adho S. thesorero delos Sr. S. que Pareste alos
Cab. S. que de pro bidenzio S. la Cobranza delos
efetos questione S. bdos Luis de Rebolla en
virtud delos quales bolbra S. alcanda 26 S. que la Cab.
no es bastante deudora mi debe pagar mas al-
gunos, y que fueron condenados ala paga de re-
fridos efetos diferentes Cab. Regidores y contra
quien se pueda proceder Zenlos que no ayan
lugar mi se deua proceder contra dhos Cab. Re-
dores; debe Cobrar delos efetos S. bdos
Luis de Rebolla delos quales se pueden Cobrar S.
que la Cab. suplica alo thesorero delos Sr.
testruo dispriuar alos personas que deben
los efetos dicho Luis de Rebolla sobre que en todo
protesta lo que protestar combenga y que
nesca S. segun lo tiene y declara y que
declaren en dho Cobranza

357

Cobranza
de bores
de 902

En este ayuntam.to fue dho que es llegado el tpo de cobrar los repartimientos de tenencia del 2.mitad y diose p.a ello mandado q.e la Ciud.d alorde de nombrar como nombro p.r diputado de dha cobranza al S.or Juan Ber.do de Cespedes y Contal q.e dé lugar a q.e cobre empoder del diputado nombrado el q.al ade dar carta de pago a los q.e pagaren como acostumbrado hacer a dho diputado toca de tomar la cuenta; y dho S.or Juan Ber.do de Cespedes y Contal dijo q.e asi lo hara y esta presto alumplir con lo nombrado.

Y lo firmaron dho Cauall.o de esta forma que dha es y lo firmaron como acostumbran de que doy fee

Bern.do Cardenas
Herrera

Alcaldes Ruiz
de Herrera

Pedro Moreno

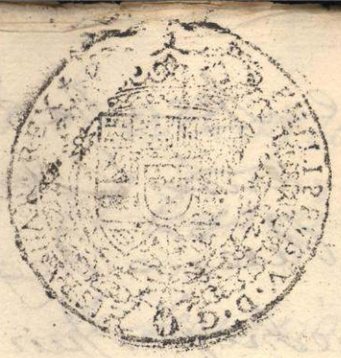
En la Ciud. de Cid. Al, en treinta dias del mes
de Agosto de mil setecientos veinte y dos años ante
mi el Scr. y testigos Parece Diego Valbes
de Vs, de ella dixo que hiu per juicio de su
derecho tiene que tiene pendiente ante esta
Sala del Sr. Supremo Consejo de Castilla
a regtada Tarepto el nombramt. de depo
sitario del Sereno del Sr. Catam. que a sido nom
brado Por esta Ciud. Junta en dha cuenta, y
le obligo a dar cuenta de los mrs: que en ha
ren en su Poder Para que obligo sus Bs y
ney ento da forma con sumission a las jus
ticias que sean competentes, y lo firmo ha
endo testigos D. Fern. Muñoz ely. Pedro
de Abrena y Presbitero Manuel, Lopez de
Aguilera all. de esta dha Ciud. ==

Dieo obalbarde

Pedro Moreno

En la Ciud. dicha a Diez en primero de Sept. de mil sete
cientos y dos años Ciud. la Junta Diputd. Santos ense
ayuntam. como lo an dho y certam. que presente
fueron test. ==

Dn. Juan Brto. Bustam. Secry.



Diez marauedis.

SELLO QVARTO; DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Dn M. Didier Lirón y Gamez — Orfan Heredia Escrivano

Joan Bdo de Leyes Dadey

Notifica del Ynfte a ysanta m e Sr Corregr participo a este
Buen Regimo Cid. Una Carta del Sr Dn Bno Tripo de Cesb
y Bizcaya de Ha y Presidente del Sr Supremo Consejo
la Mag.d de Castilla en que a dho Sr Corregr le participa
la victoria y buen sugeso de las Armas de Su
Mag.d en la presente campaña de Cataluña
de Milan y Alemta de las Armas y Felicidad de
los Alemanes; cuia noticia en cargo al Sr Corregr
la notifica a esta Cid. quien a celebrado con el
afecto de la Lealtad con que Reconocen los
Leales Vasallos de Su Mag.d y para que
Sea mas Patente y publico y de Gozo
Sea Luminarias en la Plaza publica y Calles
arja en todas las Calles Suplica esta Cid al Sr
Corregr Sirva Mandar se publique y que todos
los pongan esta noche y la Mañana desde la
Puente se baya a poner esta Cid. a la parroquia de Sr
del prado y se diga una misa cantada y Cante

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS. 2

En la ciudad de Ciudad Real en veinte y dos dias del mes de sepe de mil setecientos y dos años Ciudad Real estando en su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre que presentes fueron los Sres

Don Juan Bernardo de Yepes y Ayala

Don Juan Bernardo de Yepes y Ayala Regidor perpetuo de esta dha ciudad y Alferez mayor de ella por Su Mgd

Don Juan Bernardo de Yepes y Ayala Regidor perpetuo de esta dha ciudad y Alferez mayor de ella por Su Mgd del Juramento que hizo y Solemnidad que hizo en forma y Juro a Dios y a la Cruz y a las palabras de los Santos Quatro Evangelios que corporalmente con sus manos derechas tocó de usar bien y fielmente el oficio de Alferez mayor de esta dha ciudad y de la Bandera Real de ella y de guardar y hacer guardar a todos los vecinos y moradores de esta dha ciudad sus fueros y privilegios buenos usos y costumbres y de no llevar derechos algunos por razon de dho oficio mas de los que por Su Mgd le estan mandados y de no hacer ni consentir cosa en perjuicio de la Real Hacienda de Su Mgd y de lo hacer y cumplir como buen Alferez mayor y Regidor perpetuo de esta dha ciudad y de dar cuenta a Su Mgd de todo lo que contra su Real Hacienda se hiciere y atentare y a su Real Consejo de Hacienda y a los Señores de su Real Consejo de Castilla y a los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de esta dha ciudad y a los demas Señores Ministros que en ella residen y a cada uno de ellos en lo que le toca y pertenece y a la Justicia de esta dha ciudad y a cada uno de los Alcaldes ordinarios de ella y a los demas Ministros de Su Mgd

S.de Dn Joan Antonio de Benavides
Asgle Corregr

Dn Pr Xaller Bravo y Gomez — Gmo delgado —
Joan Ber.de de Leyva Juez — Ber.de Cordova Escrivano delgr

Orden de la Reyna nr.a

En este ayuntam.to leyo vna orden de la Reyna nr.a Gouernadora nr.a y guarda de la persona del Rey nr.o y Señor nr.o que Dios guarde de declarto cad.a de los del Consejo de Guerra y Consejo de Estado y Secretarios del Rey nr.o que Dios guarde y de la Camara de Castilla que asta el Real y Supremo de la Camara de Castilla que esta Ciud.d tiene en este Corte sea dho de siete del Consejo de Estado y en que mande a esta Ciud.d que en todo lo que fuere parte della pudiere ofrezca al fin tan de la obligacion como es de las vrgencias presentes de estar la Armada de Yngalaterra en la costa de Andalucia y continuar esta Ciud.d el gasto ffi nego que sea en perjuicio de la libertad della ni en otra cosa de menor preuision estando Conforme a lo dispuesto en el nr.o Libro de medios que gire en la posibilidad desta Ciud.d = Vista por esta Ciud.d obedecio dha Real orden con el Respecto debido = Y la cumplira sin embargo de la grandeza y dificultad y trabajo con que se halla y sus individuos

Para cierta vecindad menos caudales y falta de todos
frutos se escriua a dho Dr. Don Juan nicolas de Castro como cita
cion queda pareciendo lo. posible y cumplir en alguna
parte a lo que esta obligado y fidelidad del Abito
que profesa; pues y caso respecto de estar los mas capito
lares fuera no se puede resolver; y q. asimismo con los
brevedad que el caso pide lo pidan todos los capitu
lares y procuradores diputados Electos y asimismo a
los caualleros y nobleza de esta ciud. y q. todos asistan
alas cassas de ayuntam.to el Martes veinte y seis del
corriente y lo q. se entiende memoria al
portero

Enseguida se leyo un despacho del Sr
Conde de Hacienda con un auto proueido por el Sr
Dor. sobre el modo de cobranza del seruicio
Ordinario y Extraordinario de este año y de los
trienios asta fin de Dizbre. del año pasado de nouenta
y ocho y demas contenido en dho auto = Visto
y q. el dho dia a hora de nouenta presentes
todos los Caus.os Regidores y hallarse fuera de esta ciud.
del primer ayuntam.to se determinara y diga lo que
sobre ello se ofrezca

Diez maravedis.

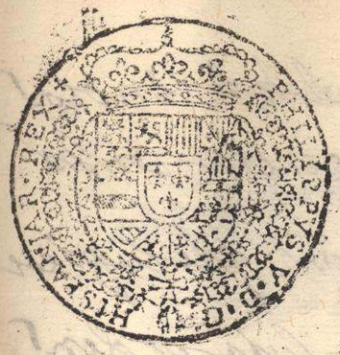
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS. 2

Y le fenesò dho Cavl de enla forma que se dhas y lo firmaron Emo a cortumBon de

Juan Bernardo de Cespedes y Valenzuela

Antonio Sebastian Moreno

En la ciud de Cordova en veinte y seis dias del mes de Sepe de mil setecientos y diez años Ante la Justicia y Regimiento Junta mente con los Cavos que en cumplim.to del auto de dicho dia veinte y dos del corriente año dimanados y dado Recado del portero fue dar cumplim.to a lo ordenado por Su Mag.d nuestro Señor en los casos



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

de aiuntamiento. Iuro de complir lo mandado en
esta y la costumbre que presentes fueron los Sres
Dn Joan Bautista Bautista Sagredo Corregidor
Dn Joan Juan Velarde Regidor
Dn Joan Freyre de Andrada
El Marq.s de Villafranca
Dn Diego del Corral
Dn Manuel de la Torre
Dn Juan Freyre Garaycoa
Joan Ber.do de Reyes Prado
Dn Antonio Manso de Zuñiga
Cav.o de la Orden de Santiago
Dn Joseph Velarde Gerpuey
Dn Joan Manso de Contreras
Dn Antonio de la Cueba Bermudez
Dn Antt.o Pacheco Cav.o de la Orden de Calatrava
Dn Juan Freyre y Cacho
Ber.do Cordero Theniente de Regidor

Jurados

Jacinto de Monteros
Joan de Castilla

En este Cav.do se leyo el auto de la Orden de la Reyna nuestra Señora de fecha de este corriente en que sus Mag.des mandan dar de alta en el Cav.do a quien todos los que de su parte della pudiere corresponder alsin tan de la Corona como el de las Provincias presentes de estar en la armada de Inglaterra en los Navios de guerra de Don Baltasar y contiene esta Orden el sello y firma

que sea esperimentado de la lealtad en los
bsos y de menor precision y urgencia con los
bsos siendo con el mr. bolero de medios que dispen-
sen en la posibilidad de esta obra = las ordenes
y Real despacho nuebamente p esta obra que
obedezido con el Rey pero dezido = y en
cumplimiento dixeron que siempre esta obra
con la fidelidad y lealtad que a sus pasados
a servido a su Mag. en ocasiones de urgencias y
con los mayores posibles y de mas que podido y
diferentes compañias y no hallado esta obra con
mas corta hazienda menos caudales y grande
estruendo de medios y los cortos costos de todos
frutos; y deseando cumplir en parte esta obra
con su obligacion y lealtad tan antigua y here-
dada de sus mayores y ofrece servir a su Mag.
que dios g. de p los urgencias y presentes con gas
trocientos de bolos y dados en dos que
balen treinta y quatro mil R. de vn en bo-
dos y para poderlos dar con la brevedad
posible = a cordaron le bendan p el bien p

necesario el Apro bechamiento delos quintos dela
puerta de labatuca con la enancha de cauyos
mesodos, el dela puerta de toledo y del de la yelado
propios desta Ciud. segun estan bendido en dhos
dos alarios y = Yasimismo la isla que llaman de
torabos questa en la ribera de agua de hano ter
mino desta Ciud. y q. que bayan personas que
men dhos quintos y isla lenombran q. dispu tados
des alcaldes Y. Regidor y Procurador bezinos
y castro y ayan los a suntes que ly parezcan den
quenta q. mañana beinte y siete del corriente
q. quando estabin. y dhos Y. han de boluer
a juntar en las casas de ayuntam.to a cuyo fin dhos
Y. diputados que el quinto de la yelado aun que
esta dibretado antes de ora fuese glo labado
ley respecto de no serle ley dubil y la agencia pre
sente queda rebocado dho dibreto y bolo hader
---
estar aeste
y lo firmo dho cauildo y lo firmaron en la forma
que lo acostumbrado fee

Juan Lopez de Ayala

Pedro Moreno

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

En la Ciud.d de Leon en veinte y siete dias del mes de Sep.e de mil setecientos y dosaños estando en su Junta y Audiencia Publica y Capitular los Señores Justicia y Regimiento de dha Ciudad juntos en los Estrados de su Audiencia como lo han de uso y costumbre y estando en ella a la hora de las nueve de la mañana poco mas o menos de dho dia mes y año de la fecha de esta Escritura que presentes fueron los Señores

Dn Joan Antonio Bustamante Corregidor

Dn Joan Fran.co de Velarde Alcalde Mayor
Dn Fran.co Velarde Regidor Decano
Dn Joan Bautista de Acosta
Dn Fran.co de la Torre
Dn Fran.co Bravo Guarnico
Joan Bap.ta de Reyes Prado
Joan de Castilla Lozado

Dn Joan Bravo de Mansilla
El Marq.s de Villa Alegre
Dn Antonio de la Lastra
Dn Fran.co Pedro Cap.n de Rodeo de la Vanda
Dn Fran.co Bravo y Castro
Bap.ta de Cordero y Hermosilla Alferez Mayor

Y en ella ayuntados los Sres. Dn Fran.co Bravo y Castro Diputado de dha Ciud.d como en Cumplimiento de lo acordado por dho Señor en el dia de ayer veinte y seis del Corriente y Comision

Diez maravedís.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS. 2

que de ello le debió tener asentado en el Libro
dor Lubrijo Muñiz y don Manuel delgado el
darle en arrendam.to los dos quintos de quinze mes
de la puerta de la Vaca con la entrada de
Cauza Mesada, y el de la puerta de Toledo, Zanimis
mo el de la yelada todos propios desta Ciudad
en la forma y con las mo bes y qualidades que ha
arrendado por nueve años que empiezan a correr
desde primero de mayo de mil y setecientos, y tres,
des los quintos de la quinzena de la puerta de Miguel
y el de la yelada asta fin de octubre y cumple
en S.n Miguel de octubre de dho año que viene de
mil setecientos y quatro, Zanimismo, Zanimis
mo de los mismos nueve años andado en arrenda
miento de la Isla de tarama que ha de guardar desde pri
mero de abril asta fin de octubre de cada uno
y Juntamente en dhos nueve años dan de Contado
y tienen asentado en veinte y quatro mil Rs.
de vn en contado de la paga de este presente

y vista p.la cida de los g.os y dhos Gr. disputa
dos y fuyelo y cas.dado ya cada la vize
dho Phelipe murin y fran.co delgado
comparo cada cabida y siendo compa
rezido dixeron que p.lo que a cada uno toca
se obligan alumplir cada proposito y dhos
Gr. dispuestos = y en vista de todo alcalde
cabida que p.r la parte que la dha parte
y dhos Gr. de pusados admitan las pos
ros y pusos que mueban y hiziéren
y alponer en el rol le rematen en el m.r
ponedor = y rematado dhos Gr. dispues
dos otorgan escriptura en favor de la per
sona en quien rematare con los abenen
cias y firmezas que les pareciere obligando
a la amplim.to de bienes propios y Ren
tos y dicta cida en todo forma que derecha
mente aprueban otorgan y la otorgan
y dan p.r buena y dho remate como en el cota

para Fiesta Cid en sus ayuntam.tos y sus Capitulares
y demas Cab.os

y se firmo dho Capitulo y firmaron como
abajo van firmados = en test.o = y rey = vale =

Juan Ber.do de
Cepeda y Valero

Artemy

Pedro Moreno

En la Ciud.d de Cud.d R.l en treinta dias del mes de Sep.e
del año de mil setecientos y dos años Cuidad Real Justicia y
Regim.to Juntos en sus Casas Consistoriales a son de Campana
tendida como lo han de uso y costumbre para efecto de la Elección
de oficios de esta Ciud.d tiene Prevenido y dispuesto de nombrar
segun la costumbre Antigua Faltando de dho
misa Primero del Espiritu Santo en el Oratorio
que tiene en la Sala Capitular de dho ayunta

SELLO CVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

miento que Presentes fueron los Le
Yes =
Lic.do Dn Jph. Anto. de Bustamt. Alg.l Le
Corregor y Justicia maior. =

Dn Phl. Muller Giron y Gomez
Caval.o de Horden de la Banda
Joan Ruiz de Ayes pidey
Ruiz de Cordova Theniente de Alg.l Mor
Jacinto Lamonte
Alcalde - Alcalde de la Hermandad y Lenen Boron
y Electo de noble de Caval.os Hijosdalgo con
Gaje del Sol calle = y Electo de Ciudada
nos a fuero delgado y tercero
Alg.l Mor - y Escribano y Alg.l Mor de la Hermandad y
Electo de noble a fuero de ochoa
Colunador Ser procurador Sindico y Electo de no
Sindico - ble a Dn Joan Muñoz de Carisa y Campos
Maiordomo Ser Mayordomo de la Ciud.d y Electo de

Dn Juan Trevino y Castro
Dn Joan Caval.o de la Serna
Joan Ruiz =
Joan de Castilla

372

Diez maravedis.

SELLO QVARTO; DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Ciudadanos ā Joan Lopez de Prado Abogado Por abogado dela Ciud.t Propusieron los Mag.cos Jurados a los Sr.es Dn Joseph. de Torres y Joseph. de Portillo Dho Sr. Dn Joseph de Torres

Fiel Sr. de Lenombro y Fiel Sr. delos Carnizeros desta Ciudad los Carnizeros a Dnglo. Valero delos Herreros, con Calidad que dentro de Terzero dia a dea Fianza por ansi fazer dela Ciud.t en conformidad dela Capitula de Ordenanza

Fiel y Lenombro y Fiel del Pesero: Fue Sentado dho Sr. dalga. a Joseph. de Ochoa Lerma = y fue Sentado de Ciudadanos a Miguel de Baños Salcedo

Guardas Por guardas del Campo a Joan Perez Basó y Joan de Portillo

Ll Ciud.t Por apreciadores ā Fran.co Gomez y Joseph. Sanchez Labradores

Contraste Por Contraste dela plata a Dn Ordeno y fue dho Sr. de lo plata

Hierro Por Contraste de Hierro

Contraste Por Contraste de madera y Hierro a Joan Velazco Madera Hierro

373

carpintero y Lecho balero herrero ——

Maestros de carpinteros. Los maestros examinadores de carpintería a Joseph Velarguez delora y Juan Simon deespada ——

Cerrajeros y herreros. Los maestros examinadores de cerrajeros y herreros a Juan delgado delilla y Diego Rodriguez

Escultor. Los examinador de escultor a Joseph Hernandez

Maestros de niños. Los examinadores de maestros de niños a Manuel garcia prieto y Antonio dela Rebilla

Mr. en Dros. Los maestros mr. de obras a Juan Lar ——

Alarifes. Los alarifes y examinadores de albañilería a Pascual garcia y Juan Lopez herrera

Maestros de minera. Los maestros de Minera y examinadores de canteria a Alfonso Ramirez y Antonio castelo ——

Medidor de tierras. Los medidor de tierras a Pascual delacuesta ——

Cardadores. Los maestros examinadores de cardadores a Miguel gomez y Juan portillo ——

Peleadores. Los maestros examinadores de peleadores a Juan de Leon y Joseph pelayo ——

Fundidores. De fundidores a Juan Hidalgo Julian ——

Batanero ser maestro examinador de botaneros a Joan Ramos

Curtidores ser maestro examinador de curtidores a Joan

Ximenez Culo y Joan Miguel Catalan

Gapateros ser beedores y maestros examinadores de gapateros a

Pedro a Joan Gaudalupe y Alfonso del Campo

Posteros ser maestro examinador de posteros a Joan Serrado

Cerradores ser maestros examinadores de cerradores a Joan

Muñoz y Thomas de Iguerto

Cedaceros ser maestro examinador de cedaceros a Simon

Grande

Sombreros ser maestros examinadores de sombreros a Pe

dro Mexia y Juan Saldaña

Esparteros ser maestro examinadores de esparteros a Joan

Antonio Garcia y Joan Martin

Cereros ser maestros examinadores de cereros a Claudio

de Solmo y Joan Lopez de Aguilera

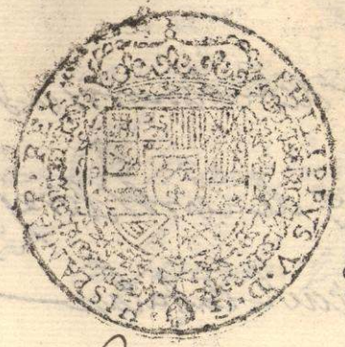
Alcaldes ser Alcalde de Castro a Pedro de Alba y Al

faro ser Alcalde de Solmo

Alfaradores ser alfaradores a Antonio de Juan

Procuradores ser procuradores de millones a los Mtros Juan Trevino

de millones y Castro y Joan Ber de Reyes y Pedro



Diez maravedis.

SELLO CUARTO; DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Manero del pon.to — Ser manero del ponto alt.s Anfran breuiño y Castro que hasen esto

Dip.tados y guardas del ponto — Ser dip.tados y tomar las guentas del ponto alos Sr. Dr Manuel Sedler y Dn Joan Lan.do delo Lerno que hasen esto

dip.tados de las guentas de alburas — Ser dip.tados y tomar las guentas de sadaray Romano alos Sr. Dr Manuel Sedler y Joan Ber.do de yes pedes

dip.tados de las. de Burgos — Ser dip.tados y tomar las guentas de Burgos alos Sr. Anfran breuiño guarnico Dn fran breuiños y Castro

Dip.tados de Carnes — Ser dip.tados de carnes nombraron alos Sr. Dn Sedler y Anfran breuiño guarnico

notoriedad — Iten se entro en ayunt.o le hiso notorio un auto dun auto del Corr.or sobre el Cons.o de la

del Corr.or desta Villa, y que se despasase de la Cobranza del Repartim.to de Sisas Real ordinario y Sisa ordinario desta Villa, y

376

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Para que se nombre depositario Vigario donde en
tre la presedido y que proceda en dho seruicio
como le mando por un despacho de los Sres.
del Real Consejo de Hazienda; y visto dho auto por
esta Ciud. dixo que la Cabanya de dho seruicio
siempre a estado en poder de depositario, que
han nombrado de dho poder han entrado
en los Reynos diferentes cantidades dineros
tienen echos dhos pagados, que todo lo contra-
dicen y que se han tomado; y en quanto al
pleyto que se han tomado de Vigario a cerca suspenderlo y no
nombrar de Vigario a cerca suspenderlo y no
estar presente todos los Regidores, y que
Vierney seis de cada uno que por ser a todos
a dho nombrar con apercibimiento que les para
rae mismo perjuicio que no lo hazen presente
y lo firmaron en la forma
que la contradicen de que doy fe

Juan Bezº
Escribano

En la ciud.d de Sevilla en seis dias del mes de Mayo de mil seiscientos y doze años Sevilla Junta y Ajuntam.to Capitular Justicia y Regimiento desta ciudad y Cauallero que presentes fueron los Sres.

D.n Joan Bap.ta Bautista de Loyola

Don Pedro de Vera y Mendoza — Bernardino de Vera y Mendoza

Joan Ber.do de Vera y Pedroche — Ber.do de Cardona y Heriente

Don Juan Muñoz de Vera y Porras del Hyo

dor Sindico —

Joan de Castillo Jurado

nombram.to de Regidor — En este ayuntam.to Leonardo de Vrquiço Recetor del derecho del Seruicio Real ordinario y extraordinario de alcabalas y Joan Bolton y de la Conquista en conformidad del mandado por Su Real despacho de los Señores del Real Consejo de Hazienda y Leyo nombram.to hecho en este dicho a los demas Caualleros Regidores que son de Cabildo y no an venido por Impedim.to legitimo de estar en sus casas y que si hubieren que dezir contra el Logar y de

Bolton de fee

378

no hazerlo les parara el mismo perjuicio que sise
y hieran allado en este nombram.to y el Sr Alcal-
de mas antiguo ponga fee de auer hecho notorio
este nombram.to; y esta diz.ha Justicia alt.e con.ta nom
de apremio ala asegurada dicho nombrado y gaca-
dha fianza y tyguardi la formalidad delas ley
Nabey quan detener dhos arcos ——————

fiel del En este ayuntam.to hallaron presentes a Joseph de
Rapeso ochoa Mz.o de baño del nombram.to de fiel del Rapeso
Rapeso de esta vecindad; y en cumplim.to nombro
la dicha Justicia de hijos dalgo a Jph en lender
y Justicia llano a Alfonso de la para mantas ——

fianza de En este ayuntam.to se hizo saber la fianza dada y
fiel.s aprob.o por valero fiel.s delos carnijeros que son y
sidro grana dey Sotha dho = Vista y la dha Justicia los
aprobo en dha forma ——————

Portero Sibrese al portero lo que se dice de sus alario y dho
dho tan.to en los efectos dros prontos ——————

Theniente En este ayuntam.to se presento un nombram.to de Alt.e
de Alt.e Dn Joan Jph Velarde y Barrueder de Theniente
de Alt.e de dha Villa en Dn Joan Antonio Velar

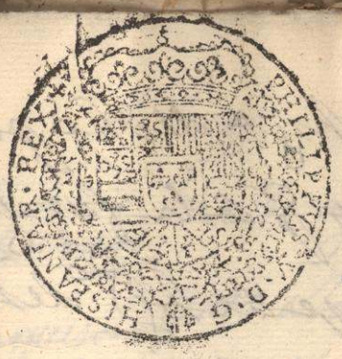
Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

de Trito ꝑ la Rl Hazda Administrõ alcavo y
Serviçio de dho oficio y del Corregr Alde
Civil y Varona quental caso lo Contem
bra y Acepdio lo posieron en forma dedho
oficio
y lo firmaron
Conto alcontenido dos fes

Ante mi

En la Civd de Sn Phelipe en Veinte y siete dias
del mes de Octubre de mil setecientos y dozes Civd
Real Junto y Pabellon Puerto en su ayuntamiento
a son de Campana Combocan de uso y costumbre
que presentes fueron los Sres



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

37

Sᵈᵒ Dⁿ Joan Antonio Bustamante Corregᵒʳ

Dⁿ Pedro Bivanco Garnijo —
Dⁿ Joan Ruiz de Agreda —

Dⁿ Pedro Bivanco y Carbo —
Dⁿ Joan Bᵗᵒ de Velarde Theniente de Alguazil mayor

Joan de Carbillo Secretario

En la Villa de Potes en veinte y cinco dias del mes de Enero de mil setecientos y dos años ante su Merced el Señor Corregidor de esta Villa y su Partido parecieron presentes Pedro Gutierrez Procurador Sindico y Joseph de la Cotera Procurador Sindico del Comun de la Villa de Cillorigo y dixeron que por quanto en el Ayuntamiento que se celebro en dicha Villa en veinte y quatro de Diciembre del año pasado de mil setecientos y uno se trato y confirio sobre que en el Prado de Cillorigo que llaman de Cillorigo se hallan muchos Arboles de Robles y Hayas que estan muy crecidos y gruesos y que por ser tan crecidos y gruesos hacen mucho daño a los Sembrados que estan a su contorno y que para evitar este daño seria muy conveniente el cortarlos y que para ello se diesse licencia a los Vecinos de dicho Concejo para que cada uno pudiesse cortar los que quisiesse en el Prado de su Vecindad

Vn par de bueyes q̃ dho Juº Bollon
le conpre de su hazienda q̃ sea para
q̃ pague lo q̃ debe a su hijo q̃ de
cientos y treynta reales q̃ dho hijo haga
Repartimiento con todos sus q̃ay dhos
labradores q̃ los Vs. Mrs. Alcalde y Regidor
truxino y Castro y el Repartimiento que hicie
ren le sea lecito bien y nobar ———

Juº Bollon con la Con.on Bando q̃ nadie
de Reguero Recevtor del servicio Real
Enel ayuntamiento presento pet.on de Juº Bollon
pidiendo sea dado por escusado del Bando de Reguero Recevtor del servicio Real
y los q̃ en su pet.on se contiene y Vis
ta la dha pet.on por los Sres. Alcalde y Regidor
Bando y pide y hyplica a los Sres. Justicia y Regimiento
sea continuado en los oficios con dho Juº Bollon a que Lo q̃ pide ———

Enel ayuntamiento dho. los Sres. que Respecto
de que los pasaderos hallan bien hecho
y aventajado Respecto de la diferencia del de
cinco a cada uno q̃ hasta ciento y quatro
q̃ dehijo a dhos pasaderos a rr. q̃ dados
uno q̃ que delante y las pague q̃ Rd.os
quinze de Agosto dho año de setecientos y

Se dio a los pasaderos de lobos 54 q̃ ———

Rey

Los Sindes

En este ayuntam.to el S.r Juan de la Cerda Jurado pro
sobrequera puso a la cid.d y dio quenta como dentro de su
quarto y tres dias quel dho Conde estuvieren otro Diputado
deste oficio no. no pueden hauer con la dha cid.d q.e vayan a
dha cid.d a la provision q.e fue leyda
do = Visto q.e la cid.d a lo dho respondido con el S.r Juan de Prado, y la Coronel, vecinos de Burgos
delgado y de Santander vayan dhos
sus oficios dispongan dellos dentro de un mes en
personas q.e les parezcan q.e sean
conuenga sobre ello a su mag.d y el S.r del
Consejo de cab.da

Reales 240 mrs. Conquista

En este ayuntam.to se leyo una carta de pago y
de fran.co dada por el Comendador de Segura de
la orden de Calatrava del mes y año de como esta cid.d a
enbiado los quinientos y quatro mil y mrs de pen.
conque acudio a su mag.d q.e los presente y
dineros y Visto q.e la cid.d a lo dho respondido
libro capitular

Y lo firmaron de q.e doy fee

Juan Bautista

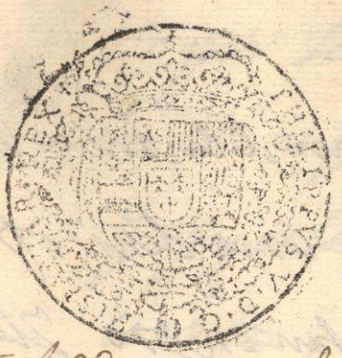
Juan Freire

Antonio

Gastro y Bermudez

Pedro Moreno

383



Diez maravedis.

SELLO QVARTO; DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Fuesta de dho Bolton

En la Ciudad de Valencia en Primero dia de Mes de Abril de mil Setecientos y dozaños ante mi Escno y Testigos Parecio Joan Bolton y de dha Ciudad y quien doy fe conozco y dijo que aceptaua y acepto el nombram.to que en dha Ciudad se le hace de Arquero Receptor del Seruicio Real de ella y se obligaua y obligo a dar buena cuenta de lo que entrare en su poder dho Seruicio Real y en hoy Primero dia de dho Mes y quando que le sea mandado por los Sres. del Consejo y Contadores de quentas y de ellos y pagar todos los mrs en que le sea hecho alcance que fuere Bien parado compensa de los Costos daños y intereses que se ocasionaren sobre que se obliga y obligo en forma con su Persona y Bienes muebles y Raizes auidos y por auer y para mas premia dio su poder a los Señores y Alcaldes de dha Ciudad de Valencia con Sumision de su fuero y renunciacion de las Leyes de su fauor y General en forma

384

Diez mrs. cuarto.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS. 2

Juro lo dho. y firmo siendo testigos el Lic.do Pedro de Arenas presbitero Ber.do Cordero y Herrera Escr.no de S.M. de dha villa

Juro lo dho

Ante mi

Pedro Moreno

En la Villa de Alcalá de Henares a veinte y quatro días del mes de Abril de mil setecientos y dos años ante el Señor Alcalde Ordinario de ella por S.M. y en su audiencia se leyó la petición de la otra parte de la vuelta y por su merced vista mandó se lleve a pregón y fueron los pregones los ordinarios = Lo rubricó el Señor Alcalde Ordinario = Ante mi Juan Antonio de Burton escribano

Juan Ber.do de Reyes Prado

Pedro de Arenas

Juan de Arellano

Recibí del Señor Alcalde Ordinario de esta villa la cantidad de veinte reales de vellón por el salario de catorce pregones que he dado en virtud de auto de esta petición y para que conste lo firmo en Alcalá en dho día mes y año

fiel dde
pero

dr pusdes p
el arrndam
dela condun
de 1703

q
de spsto

bulla sfrigue
to año de 1702

carta de pago
de mrs y año
de 1702

to Vrey a Antonio Serrano de Aguilar a un Bien
po le entriegue y le obligue enforma
En este ayuntam to lenombro p fiel dell
Reyes en lugar de Alfonso dela par gue a
muerto a fvo Granero y p dcha Ciud
Lenom Baron p dr pusdo p el arrendam
to de derecho dela corredun propio de
esta Ciud p el año que biene de 1703 p
Vrey a los Sres. Dn Jph de Aller y Dn Joan Laid.o
qules aseptaron

En este ayuntam to se leyeron las quentas q toma
dos a Antonio de par depsitario del spsto
dcha Ciud durante el tpo q Dn Miguel dcho p
Vro fue dcha Ciud las aprueo = y alos
se le debe todos los contos dades que resultan
se le pida al Sr Corregr le mande continu
ar los apremios

Dn Antonio Dn frigue le hizo notorio el mfrigue to dado p Dn Ant.o
Reyes dcho año de 1702 del tpo q degusto a favor dcha Ciud y de
Antonio Serrano p le gue todo a la bulla dcho p
ando a los dhos se le debe dcho Antonio Serrano
quedando un thalo de en este libro capitular

En este ayuntam el Sr Corregr exivio una
carta de pago dela Thesoreria de mrs de los
de los mpor te dcho p ando de esta fecha

acordo se ponga en el cuaderno de dhas cartas de
pago. ——

Y se firmaron los Comisarios

Don Manuel de Ledesma
Ysern y Gomez

Ante mi

Pedro Blanco Moreno

En la ciudad de Alicante a veinte y dos dias del mes de Xbre de mil setecientos y cinco años ante el Sor Alcalde mayor y Justicia ordinario de ella y Ayuntamiento que presentes fueron los Sres. ——

Don Joan Bautista Burban de Corbera

Don Manuel de Ledesma Ysern y Gomez

Don Joan Bautista de Guarnicio

Don Joan Cayetano de Lasarte

Don Joan Bautista de Zerpedes

Don Pedro Bautista de Lardies Teniente de Alguacil Mayor

Don Joan Manuel de Lasarte Procurador Sindico

Y estando ayuntados presento por Procurador del Comun Don Antonio Serrano vecino de esta Ciudad un Real de Vellon del nombramiento de Procurador del pueblo de Dos Aguas y dijo que viene de otorgar y otorgo poder cumplido segun y como de derecho se requiere y mas puede valer a los Sres. Alcalde mayor y Justicia ordinario de esta Ciudad y Ayuntamiento de ella para que en nombre de los Alcaldes Regidores y Personero del Comun de dicho pueblo de Dos Aguas y de todos los vecinos de el parezca ante Su Magestad (que Dios guarde) y Señores de su Real Consejo y demas Tribunales de la Corte y donde mas convenga y haga presentacion de la Real Provision de Su Magestad que trata de la Residencia que se ha de tomar a los Alcaldes Regidores y demas Oficiales de dicho pueblo de Dos Aguas y pida y suplique se cumpla y ejecute segun y como en ella se contiene y pida y suplique todo lo demas que convenga a dicho pueblo y vecinos de el en razon de dicha Residencia y para que en nombre de dicho pueblo y vecinos de el haga todas las demas diligencias que convengan hasta dejar dicha Residencia tomada y acabada



Diez maravedis.

SELLO CVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

En este dho dia Yo el dho Escr.no leyo y leyo en
Voz y nombre de tal Regidor de los papeles tocados
Pedro de Ortiz y Juan Sanchez
dayo y Mercader de Alcabala Rayz vecinos desta
que le haga pago y cobrezca para siempre lo
entregue dho papel

Salario de Regidor de 1702

En este ayuntam.to la Corde dio Pedro de Ortiz y Juan Sanchez
Regidores en los propios y Alcabala
dezmo que cada uno tiene en cada uno año y
la que toca a este
En este ayuntam.to hecho como los quintos de
las nabes de esta Villa y Reynos vinieron
este año en Alcedo con dos
mil R.s de V.n cada vno y por quanto los nueve
veynte quatro años los quales ya tiene pagados en todos
este dho tiempo y para ello dio el dho
para dho Alcalde dezmo
para dho Remate de dho de nueve dias
con apercibimiento

388

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS. 2

En este ayuntam.to se trato como la facultad de Bienes
de Sisa tubo de entre otros Pasos diuta Ciud.d a cumplido en este
y los Pedro.os en virtud de la qual Pedio se sirua de Vrgencia
librar
de que se Publique Su Mag.d y V.s dixe.n Q. Zuspre-
mo Consejo de la Camara de Castilla se pro Rogue
na facultad p.a Sacar del valor de los medios
como se hecho asta aqui y para ello se nombro y se
hallen diputados a los Sr.es D.n Mig.l de Ledesma y ge-
ronimo de Orbaneja Regidores que la asistan
En este ayuntam.to el S.r Corr.g.r dio noticia a la Ciud.d
Libre
mis alcan.s como en los Padrones de los Vecinos que tienen sobre si pron-
tos
tos los niños de Peritos no pueden librar y acre-
Pedro
ditar respecto de auerse librado y librado antes este año
cantidad de la que deberon librar, y para ver pron-
to y cumplido esta prouidencia que combenga a
y para ello dicta prouidencia que combenga a
Vrito y Salida y acordo que en el mes pronto de
propios de Vecinos se libre a dichos niños tanta
que cubran el valor durante el mes de Mig.l

mio Letrado a que me admita y le juro me

Pedro Moreno

A la Reyna Nra.

Conde Justicia Regidores Caualleros Escuderos oficiales y hombres buenos dela Ciudad de Ciudad Real. Estando la Armada de Inglaterra en las Costas de Andalucia, y hauiendo empezado á hacer desembarco en aquellos parajes, de cuyo progresso pueden Resultar los yncombenientes mas graues, no solo á nra Sagrada Religion, sino al Seruicio del Rey N. Señor de estos Dominios, Cuyo Cuydado y atencion tiene su Real persona en la Campaña a Vista de sus Exercitos Siendo tan yndispensable por todas Razones ocurrir al Reparo y defensa dela Xptiandad en vrgencia tan presente de Religion como Fuerza contra Herejes en cuyos terminos nos hallamos. He Resuelto Ordenaros (como os Ordeno y mando) que en todo lo que por vra parte pudieredes cooperar á vn fin tan digno de vra obligacion como el Referido, Continueis el Zelo y Fineza que se á Experimentado de vras Lealtad en ocasiones de menor Atencion é importancia que la presente, Contribuyendo con el mayor Socorro de medios que quepa en vra posibilidad, Asegurandoos estara mi Real gratitud atenta ala demonstracion

393

con q̃ adelantaredes vro Amor y fidelidad para
nosotros y hacernos mrd correspondiente á ello. De Mad
á 2 de Sepe de 1602

Yo la Reyna

Por mdo de Sa Mg.
Dn Fran.co Nicolas
y Salazar



Para el Rey

Al Concejo Justa Reg Can Escu ofiz
y hom buenos dla Civ de
Cud Real

A la Reyna nro Sor.ª

Concejo Justicia Regidores Caualleros Escuderos Oficiales y hombres buenos de la Ciu.d de Ciudad Real, el Seruiçio de Veynte y quatro mil Rs que Vra Mag.d nos mando pedir por la presente Vrgencia del desembarco de Ingleses ha sido tan dem.s Real gratitud y Confirmacion, que no he querido differir dar os (como lo hago) las gracias, esperando de Vra lealtad que en ocasion de tantas Circunstancias en que se interesa vra Sagrada Religion y defensa de estos Dominios y mi Real seruicio, no le quedara a Vra fineza por executar en todo aquello que conduzga al fin de exterminar estos hereges de la Andaluzia, y siempre experimentareis mi Real animo muy prompto a fauoreceros y haceros mrd. Madrid a 5 de Oct.e de 1702.

Yo la Reyna

Por m.d de S.M.

D.n Juan de Nicolas

Vallejo

397



Para Alex

Al Concejo Justicia Regidores Caya-
lleros Escuderos oficiales y hombres buenos
de la Ciudad de Ciudad Real

0017

En el Hasa que de orden del Rey nros. esta puesta en la Secretaria del despacho Universal a entregado la Cu. de Ciudad Rl formans de Sran. de Riego ordinario della; Veinte y quatro mill Rs de Vellon en Una letra dela misma cantidad dada en aquella Ciudad en 5 de estemes por Dn. Alvaro, Nuñez de Arguesa sobre Dn Sran. Esteban Larruquer delos Rios, corriente cantidad debe á S.M. para ayuda dlos gastos del Exercito que se á formado en Estrada. cuia con ocasion dela imbasion hecha enaquellas costas la Armada de Inglaterra y Olanda. Y para que conste del enuego delos referidos Veinte y quatro mill Rs de Vellon doi esta Certificat. en M. á 13 de Octe. de 802.

Son 240 - Rs Vn

Joseph de Esquivel

SS.

401